



*República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral*

## **ACTA RESOLUTIVA**

**No. 028-PLE-CNE-2021**

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA CONVOCADA PARA EL JUEVES 8 DE ABRIL DE 2021; E, INSTALADA EL VIERNES 9 DE ABRIL DE 2021.**

### **CONSEJEROS PRESENTES:**

Ing. Diana Atamaint Wamputsar

Ing. Enrique Pita García

Dr. Luis Verdesoto Custode

Ing. José Cabrera Zurita

Ing. Esthela Acero Lanchimba

### **SECRETARÍA GENERAL:**

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

-----  
En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dejo constancia que, el doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero del Organismo, realiza las siguientes mociones.

**PRIMERA:** “Conocer respecto a, y resolver si es del caso, sobre el tema del uso de enlaces satelitales en sitios donde no hay cobertura celular, o de datos informáticos, ya que este será un tema de absoluta importancia, si es que hay estreches en los resultados electorales el día domingo, y puede llevar a un buen funcionamiento del acto electoral.” Moción que es acogida con el voto favorable de los cinco Consejeros presentes.

**SEGUNDA:** “Modalidad de cómo se dará la lectura del resultados, cuyo sistema estadístico, habíamos pedido al grupo de informática, que nos planteará alguna modalidad de sistematicidad en la lectura de resultados, y entiendo que eso está previsto”. Moción que es acogida con el voto favorable de los cinco Consejeros presentes.

**TERCERA:** “Equilibrio en el equipamiento, y en el uso de la capacidad instalada por parte de las diversas delegaciones, que también quedamos en conjunto, luego de la reunión que tuvimos con el grupo informático, y me gustaría conocerlas, y que el país también conozca de qué se trata”. Moción que es acogida con el voto favorable de los cinco Consejeros presentes.

**CUARTA:** “Decisiones que se ha tomado sobre el comunicado del pueblo Sarayaku” Moción que es acogida con el voto favorable de los cinco Consejeros presentes.

Consecuentemente, el ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente del Organismo, realiza la siguiente moción: “Cuáles han sido las decisiones en relación al proceso de contratación del Servicio de Pruebas de Carga, Pruebas de Estrés del Sistema de Escrutinios y Presentación de Resultados para las Elecciones 2021 (INNOVACIÓN TECNOLÓGICA), que se ha declarado fallido en el Área de Sistemas.” Moción que es acogida con el voto favorable de los cinco Consejeros presentes.

Por lo tanto, el orden del día es el siguiente:

- 1° **Conocimiento** del informe presentado por el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales; y, **resolución** respecto del Conteo Rápido para la segunda vuelta de las Elecciones Generales 2021; y,
- 2° **Conocimiento y resolución** respecto del “Protocolo de Bioseguridad”, para la segunda vuelta de las Elecciones Generales 2021;
- 3° **Conocimiento y análisis** respecto del Uso de enlaces satelitales en sitios donde no hay cobertura celular o datos informáticos;



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

- 4° **Conocimiento** respecto de la Modalidad de cómo se da la sistematización en la lectura de resultados en la segunda vuelta de las elecciones generales 2021;
- 5° **Conocimiento** respecto del equilibrio en el equipamiento y en el uso de la capacidad instalada de entrada de información, en las Delegaciones Provinciales Electorales;
- 6° **Conocimiento** de los avances del caso Zarayacu, respecto a que se impidió el ingreso del material electoral para la Segunda Vuelta de las Elecciones Generales 2021, a su territorio; y,
- 7° **Conocimiento** respecto de la situación del proceso de contratación del Servicio de Pruebas de Carga, Pruebas de Estrés del Sistema de Escrutinios y Presentación de Resultados para las Elecciones 2021 (INNOVACIÓN TECNOLÓGICA), que se ha declarado fallido en el Área de Sistemas.

**RESOLUCIÓN DEL PUNTO 1**

**PLE-CNE-1-9-4-2021**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, con las abstenciones del ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; y, doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**EL PLENO**

**CONSIDERANDO**

- Que el artículo 219, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, faculta al Consejo Nacional Electoral organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones;
- Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia; se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;
- Que el artículo 89 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las elecciones se realizarán cada cuatro años para elegir en el mismo día Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, miembros de la Asamblea Nacional y representantes al Parlamento Andino. En el caso de que en la primera votación ningún binomio presidencial hubiera logrado mayoría absoluta de votos válidos emitidos, se realizará una segunda vuelta electoral y, en ella, participarán los dos binomios más votados, de conformidad con el artículo 143 de la Constitución. No será necesaria la segunda votación si el binomio que consiguió el primer lugar obtiene al menos el cuarenta por ciento de los votos válidos y una diferencia mayor de diez puntos porcentuales sobre la votación lograda por el binomio ubicado en el segundo lugar;
- Que el último inciso del artículo 127 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que: *“(...) El Consejo Nacional Electoral implementará procedimientos tecnológicos y logísticos, que garanticen conocer públicamente los resultados electorales provisionales y las imágenes de las actas de instalación y de escrutinio de las juntas receptoras del voto. La difusión se realizará sin ninguna restricción, de manera ininterrumpida, y desde el momento en que se obtengan los primeros datos, salvo caso fortuito o de fuerza mayor”*;



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

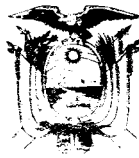
- Que con Resolución **PLE-CNE-19-12-3-2020** de sesión ordinaria de 10 de marzo de 2020, reinstalada el 12 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el “Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2021”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-20-12-3-2020** de sesión ordinaria de 10 de marzo de 2020, reinstalada el 12 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declaró el inicio del proceso electoral; y, aprobó el inicio del periodo electoral para las Elecciones Generales 2021, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 497 de 14 de abril de 2020;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-27-8-2020** de 27 de agosto de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales versión 2 y Planes Específicos Técnicos de las Delegaciones Provinciales Electorales versión 2, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, presupuesto por el valor de CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (USD \$ 114'317.185,76), para las Elecciones Generales 2021 (...)**”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-17-9-2020** el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la “Convocatoria a Elecciones Generales 2021”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-2-11-11-2020** de 11 de noviembre de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar la Actualización del Presupuesto Operativo Electoral, para las Elecciones Generales 2021; incluyendo como directriz del proceso electoral la realización del Conteo Rápido; por lo tanto, el presupuesto actualizado para las Elecciones Generales 2021, asciende a un monto de NOVENTA Y UN MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 91.060,644,00), incluido los montos correspondientes a los convenios con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y disponer la actualización de todos los documentos del Plan Operativo Electoral - Elecciones Generales 2021, con el fin de que se ejecute de forma inmediata y sin ningún otro trámite. (...)**”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-20-3-2021** de 20 de marzo de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.- Proclamar los resultados definitivos de las “Elecciones Generales 2021”, realizadas el día domingo 7 de febrero de 2021, de la dignidad**

de **PRESIDENTA O PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y VICEPRESIDENTA O VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**; (...)

**Artículo 2.-** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución de la República del Ecuador y 161 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, los binomios presidenciales más votados de las “Elecciones Generales 2021” realizadas el día domingo 7 de febrero de 2021, son los siguientes: **ANDRÉS DAVID ARÁUZ GALARZA – CARLOS XAVIER RABASCALL SALAZAR**, auspiciado por la Alianza “1-5 UNIÓN POR LA ESPERANZA”, con una votación de 3’033.791, que representa al 32,72% de los votos válidos. **GULLERMO ALBERTO SANTIAGO LASSO MENDOZA – ALFREDO ENRIQUE BORRERO VEGA**, auspiciado por la Alianza “CREO 21 – PSC 6”, con una votación de 1’830.172, que representa al 19,74% de los votos válidos. **Artículo 3.-** Los dos (2) binomios presidenciales más votados de las “Elecciones Generales 2021”, conforme a la presente resolución, participarán en la Segunda Vuelta Electoral a realizarse el día domingo 11 de abril de 2021, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución de la República del Ecuador y 161 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia”;

Que con Resolución **PLE-CNE-8-26-7-2016** de 26 de julio de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el “Instructivo para la designación y funciones de coordinadores de recinto y de mesas electorales”;

Que con memorando Nro. CNE-CNTPE-2021-1225-M de 7 de abril de 2021, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, adjunta el “Informe de Conveniencia de Realizar Conteo Rápido para las Elecciones Generales 2021, Segunda Vuelta”, que en su parte pertinente, establece: “**3. Análisis:** Debido a que en la Segunda Vuelta Electoral participarán solo dos binomios presidenciales como candidatos, a diferencia de la primera vuelta que fueron dieciséis binomios presidenciales, el tiempo de procesamiento de los resultados de Conteo Rápido y del sistema oficial de Escrutinios podrían ser iguales, por lo que no se vería una diferencia considerable de tiempos en la publicación de resultados oficiales y Conteo Rápido. **CONCLUSIONES:** El procesamiento y la entrega de información de conteo rápido coincidiría con los resultados oficiales, debido a que el tiempo de escrutinio en las juntas receptoras del voto es menor al de la primera vuelta, así como, será menor el tiempo de procesamiento de las actas en el sistema informático. **RECOMENDACIONES: 1.** Se recomienda no ejecutar el proceso de Conteo Rápido en la Segunda Vuelta de las Elecciones Generales 2021 y, por lo tanto, excluir esta actividad del Plan Operativo Electoral y Planes Específicos de la Dirección Nacional de Procesos Electorales, Dirección Nacional de



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

Estadística y de las Delegaciones Provinciales Electorales. **2.** Se recomienda destinar el presupuesto de USD \$ 41.176,80 para contratar a 30 funcionarios en las delegaciones provinciales electorales, para que ejecuten actividades de apoyo operativo al proceso electoral.”;

Que una vez que se procede a tomar votación por el “Informe de Conveniencia de Realizar Conteo Rápido para las Elecciones Generales 2021, Segunda Vuelta”, las Consejeras y Consejeros consignan su voto de la siguiente manera: **La ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera:** “Considerando que las elecciones de segunda vuelta electoral a llevarse a cabo el día domingo 11 de abril del 2021, consistirá en una sola papeleta, por la participación de dos binomios presidenciales, lo que permitirá un conteo de votos de manera más rápido, en relación a la primera vuelta, cuyo tiempo coincidirá entre el conteo rápido, y el de resultados oficiales, lo cual no representa ningún beneficio la contratación de esta herramienta. Por lo manifestado, expreso mi voto a favor. También, considerando que ya no tenemos el tiempo suficiente para hacer las contrataciones, y todo lo que implicaría un conteo rápido, creo que ya no estamos a tiempo, tenemos menos de dos días, creo que es un tema que debíamos haberlo tratado con más antelación, pero bueno, lo estamos tratando ahora; y, a estas alturas, no creo, y estoy convencida de que el Consejo Nacional Electoral, no podría cumplir con hacer un conteo rápido” **El ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero:** “En virtud de las consideraciones expuestas en el informe de la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electoral, se desprende que el tiempo de procesamiento de los resultados de conteo rápido, y del sistema nacional de escrutinios, no tendrán una variación considerable que amerite realizar un conteo rápido, en razón de que sólo tendremos dos binomios presidenciales en esta segunda vuelta electoral; además de que, estoy de acuerdo con los dos Consejeros que me antecedieron, Esthela y Enrique, ya que el tiempo no tendríamos para hacer pruebas, etc., es preferible que por esta ocasión, no se haga el conteo rápido; por tal motivo, voto a favor.” **El doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero:** “Me abstengo por las razones que mencione” **El ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente:** “Considerando que el informe que ha sido puesto en nuestro conocimiento, no necesariamente cubre todos los aspectos que debería cubrir, como son los que expuse antes, hace un momento, en relación al tiempo para poder planificar, y llevar adelante un proceso de esta naturaleza; no obstante que considero, que si debió haberse, en algún momento dado, analizado con tiempo, y no a estas alturas esta situación; por lo tanto, no puedo votar a favor de un informe que lo considero incompleto. Pero, si estoy de acuerdo con el hecho de que no hay el tiempo suficiente para que tal conteo rápido se lleve adelante; por lo tanto, me abstengo de votar”. **La ingeniera Diana Atamaint**

**Wamputsar, Presidenta:** “En consideración de que el informe presentado por las áreas técnicas, corresponde a dar una respuesta oportuna y eficiente al electorado; así como, los tiempos previstos para realizar un trabajo que se aspira que en las próximas horas debería estar listo, mi voto a favor del informe”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 028-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer la **NO** ejecución del proceso de Conteo Rápido en la Segunda Vuelta de las Elecciones Generales 2021 y, por lo tanto, excluir esta actividad del Plan Operativo Electoral y Planes Específicos de la Dirección Nacional de Procesos Electorales, Dirección Nacional de Estadística y de las Delegaciones Provinciales Electorales.

**Artículo 2.-** Disponer que se destine el presupuesto de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (USD \$ 41.176,80)** para contratar a 30 funcionarios en las delegaciones provinciales electorales, para que ejecuten actividades de apoyo operativo al proceso electoral.

**Artículo 3.-** Disponer al Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, publique la presente resolución en la página web institucional; y, la difunda en los medios de comunicación social.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales, Tribunal Contencioso Electoral, a las organizaciones políticas nacionales que participan en las Elecciones Generales 2021, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 028-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.





*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

## **RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2**

### **PLE-CNE-2-9-4-2021**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

### **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO**

- Que el artículo 219, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, faculta al Consejo Nacional Electoral organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones;
- Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia; se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;
- Que el artículo 89 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las elecciones se realizarán cada cuatro años para elegir en el mismo día Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, miembros de la Asamblea Nacional y representantes al Parlamento Andino. En el caso de que en la primera

votación ningún binomio presidencial hubiera logrado mayoría absoluta de votos válidos emitidos, se realizará una segunda vuelta electoral y, en ella, participarán los dos binomios más votados, de conformidad con el artículo 143 de la Constitución. No será necesaria la segunda votación si el binomio que consiguió el primer lugar obtiene al menos el cuarenta por ciento de los votos válidos y una diferencia mayor de diez puntos porcentuales sobre la votación lograda por el binomio ubicado en el segundo lugar;

- Que con Resolución **PLE-CNE-19-12-3-2020**, de sesión ordinaria de 10 de marzo de 2020, reinstalada el 12 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el “Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2021”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-20-12-3-2020** de sesión ordinaria de 10 de marzo de 2020, reinstalada el 12 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declaró el inicio del proceso electoral; y, aprobó el inicio del periodo electoral para las Elecciones Generales 2021, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 497 de 14 de abril de 2020;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-27-8-2020** de 27 de agosto de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales versión 2 y Planes Específicos Técnicos de las Delegaciones Provinciales Electorales versión 2, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, presupuesto por el valor de CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (USD \$ 114'317.185,76), para las Elecciones Generales 2021 (...)**”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-17-9-2020** el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la “Convocatoria a Elecciones Generales 2021”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-2-11-11-2020** de 11 de noviembre de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar la Actualización del Presupuesto Operativo Electoral, para las Elecciones Generales 2021; incluyendo como directriz del proceso electoral la realización del Conteo Rápido; por lo tanto, el presupuesto actualizado para las Elecciones Generales 2021, asciende a un monto de NOVENTA Y UN MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

AMÉRICA (USD \$ 91.060,644,00), incluido los montos correspondientes a los convenios con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y disponer la actualización de todos los documentos del Plan Operativo Electoral - Elecciones Generales 2021, con el fin de que se ejecute de forma inmediata y sin ningún otro trámite. (...);

- Que con Resolución **PLE-CNE-1-13-1-2021** de 13 de enero de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral el **PROTOCOLO GENERAL PARA PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA COVID - 19 EN EL PROCESO ELECTORAL 2021**;
- Que con Resolución **PLE-CNE-2-27-1-2021** de 27 de enero de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: "**Artículo Único.-** Aprobar el "Informe de Actualización del Protocolo General para Prevención de la Propagación de la COVID - 19 en el Proceso Electoral 2021", mismo que se anexa a la presente resolución, como documento habilitante";
- Que con memorando Nro. CNE-CNTPE-2021-1233-M de 8 de abril de 2021, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, adjunta el "INFORME DEL PROTOCOLO GENERAL PARA PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA COVID - 19 EN EL PROCESO ELECTORAL 2021 - SEGUNDA VUELTA";
- Que una vez que se procede a tomar votación por el "INFORME DEL PROTOCOLO GENERAL PARA PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA COVID - 19 EN EL PROCESO ELECTORAL 2021 - SEGUNDA VUELTA", las Consejeras y Consejeros consignan su voto de la siguiente manera: **La ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera:** "De acuerdo a lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 219, numeral 1, en concordancia con lo que establece el Código de la Democracia en el artículo 25, numeral 1, y en el Calendario Electoral, una vez puesto en conocimiento el Protocolo General para la Prevención de la Propagación COVID-19 en el Proceso Electoral 2021, segunda vuelta, cuya elaboración, y revisión fue efectuada por el Órgano Electoral, y las entidades rectoras de salud, y seguridad pública del Estado ecuatoriano. Acogiendo las recomendaciones establecidas en el informe presentado por las distintas coordinaciones, y direcciones, mi voto a favor del informe" **El ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero:** "Sin ánimo de causar polémica, ni nada parecido; pero, yo hubiera preferido que se ponga aproximadamente dos metros, porque nadie va a medir si están los dos metros, y uno noventa y nueve o dos punto uno, pero bueno, eso lo vamos a dejar. Conociendo la importancia de contar con lineamientos claros, que permitan salvaguardar la salud de los ecuatorianos frente al COVID-19, en el

proceso electoral del día domingo, y una vez revisado el Protocolo de Bioseguridad, mi voto a favor.” **El doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero:** “Voy a votar a favor con la plena, y radical puntualización, de que voto única, y exclusivamente, porque creo que es necesario contribuir positivamente a que se limite el único y fundamental problema que podría existir el día de las elecciones, que es el que no se conserve distanciamiento social, y que se estimule al contrario, la formación de aglomeraciones dentro de los recintos electorales, donde ya no es controlable el distanciamiento social, una vez roto el principio. Con ese único criterio, que es el único criterio que fundamentalmente nos va a permitir establecer un criterio de salubridad, el resto son objetivos, primero; y, segundo, estableciendo que el ritmo de la votación, el ritmo, está dado por el tamaño de la papeleta; pero fundamentalmente, por el tiempo que se demoran las personas o los ciudadanos, dentro de la votación; y, consiguientemente, ese va a ser el ritmo, y no el del acogimiento afuera de las mesas; y el tercero, de que seguramente, nosotros debemos tener claro, y el país debe tener claro, de que deberán formarse largas colas en el exterior, porque esa es la naturaleza del distanciamiento social; y, con la consideración absoluta, y radical de que la competencia del Consejo Nacional Electoral, no está en ningún modo alterada, ni esta aprobación, este acogimiento que hemos hecho, altera la capacidad de decisión que tenemos nosotros, sobre el conjunto de las elecciones, y sabiendo cual es la competencia que tiene el COE, en ubicación precisa de esa competencia, con el linderero y la diferenciación correspondiente, donde habíamos tenido criterios que fue expresado por el conjunto de nosotros, en carta a todos, a todos los miembros del Estado ecuatoriano, voto a favor, solamente con esta pretensión, que es precautelar la salud del pueblo ecuatoriano, evitar la aglomeración, y tengo plena conciencia, de que dentro de la redacción que ha planteado el ingeniero Pita, va en ese sentido” **El ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente:** “Señora Presidenta, compañeros Consejeros, yo voto a favor. Observaciones que han sido planteadas y discutidas en el tratamiento de este punto; y, quiero solicitar, señora Presidenta, que las autoridades pertinentes del Consejo Nacional Electoral, elaboren un nuevo documento que diga: “Consejo Nacional Electoral”, porque nosotros hemos acogido recomendaciones de este documento que ha sido expuesto a consideración de nosotros, no significa que estamos aprobando, sino que, de este documento, lo que hemos acogido y lo que no hemos acogido, sea eliminado, y se incluya; obviamente, las recomendaciones que están siendo aprobadas, para tener nuestro propio documento, respecto a los temas de bioseguridad para las elecciones del próximo domingo. Dicho eso, y con esa recomendación, por favor, que se de esa instrucción a los funcionarios pertinentes, voto a favor”. **La ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta:** “El Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de su



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

*función exclusiva de organizar, dirigir, vigilar y garantizar el proceso electoral, ha debido adoptar una serie de medidas, para que las Elecciones Generales 2021, se puedan desarrollar en medio de una pandemia que viene afectando a la humanidad, y sus actividades tienen que ser dispuestas de acuerdo a lo que consideren las autoridades electorales, las autoridades sanitarias, en precautelar la salud de todos los ciudadanos. Dicho esto, mi voto a favor”;*

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 028-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acoger el “PROTOCOLO GENERAL PARA PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA COVID – 19 EN EL PROCESO ELECTORAL 2021 – SEGUNDA VUELTA”, mismo que se anexa a la presente resolución, como documento habilitante.

**Artículo 2.-** Disponer al Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, publique la presente resolución en la página web institucional; y, la difunda en los medios de comunicación social.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales, Tribunal Contencioso Electoral, Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales, Ministerio de Salud Pública, Organización Mundial de la Salud, Organización Panamericana de la Salud, a las organizaciones políticas nacionales que participan en las Elecciones Generales 2021, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 028-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

### **TRATAMIENTO DEL PUNTO 3**

En mi calidad de Secretario General del Organismo, dejo constancia que el Pleno del Organismo, recibió en la Sala virtual a la ingeniera Lucy Oderay Pomboza, Directora Nacional de Procesos Electorales, para que realice una exposición respecto del Uso de enlaces satelitales en sitios donde no hay cobertura celular o datos informáticos; y, dispuso a la referida Directora, elabore un informe resumen para conocimiento de las Consejeras y Consejeros.

### **TRATAMIENTO DEL PUNTO 4**

En mi calidad de Secretario General del Organismo, dejo constancia que el Pleno del Organismo, recibió en la Sala virtual al ingeniero Cristhian Cerda Proaño, Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales; y, al ingeniero Néstor Eduardo De la Cadena Flores, Director Nacional de Sistemas e Informática Electoral, para que realicen una exposición respecto de la Modalidad de cómo se da la sistematización en la lectura de resultados en la segunda vuelta de las Elecciones Generales 2021; y, dispuso al ingeniero Cristhian Cerda Proaño, elabore un informe resumen para conocimiento de las Consejeras y Consejeros.

### **TRATAMIENTO DEL PUNTO 5**

En mi calidad de Secretario General del Organismo, dejo constancia que el Pleno del Organismo, recibió en la Sala virtual al ingeniero Cristhian Cerda Proaño, Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, para que realicen una exposición respecto del equilibrio en el equipamiento y en el uso de la capacidad instalada de entrada de información, en las Delegaciones Provinciales Electorales; y,



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

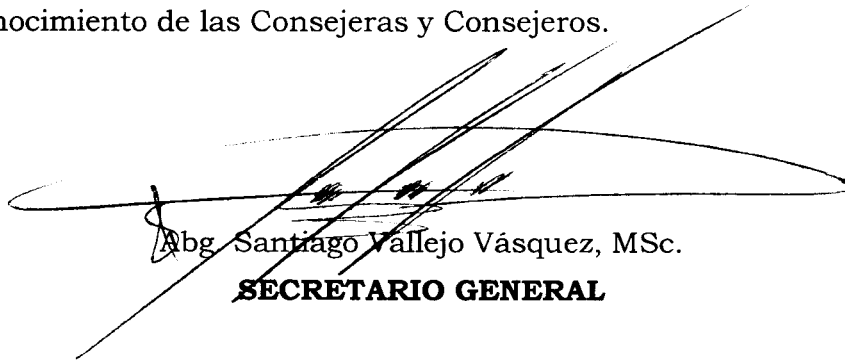
dispuso al señor Coordinador, elabore un informe resumen para conocimiento de las Consejeras y Consejeros.

**TRATAMIENTO DEL PUNTO 6**

En mi calidad de Secretario General del Organismo, dejo constancia que el Pleno del Organismo, recibió en la Sala virtual a la ingeniera Lucy Oderay Pomboza, Directora Nacional de Procesos Electorales, para que realice una exposición respecto de los avances del caso Zarayacu, donde se impidió el ingreso del material electoral para la Segunda Vuelta de las Elecciones Generales 2021, a su territorio; y, dispuso a la señora Directora, elabore un informe resumen para conocimiento de las Consejeras y Consejeros.

**TRATAMIENTO DEL PUNTO 7**

En mi calidad de Secretario General del Organismo, dejo constancia que el Pleno del Organismo, recibió en la Sala virtual al ingeniero Cristhian Cerda Proaño, Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales; y, al ingeniero Néstor Eduardo De la Cadena Flores, Director Nacional de Sistemas e Informática Electoral, para que realicen una exposición respecto de la situación del proceso de contratación del Servicio de Pruebas de Carga, Pruebas de Estrés del Sistema de Escrutinios y Presentación de Resultados para las Elecciones 2021 (INNOVACIÓN TECNOLÓGICA), que se ha declarado fallido en el Área de Sistemas; y, dispuso al señor Coordinador, elabore un informe resumen para conocimiento de las Consejeras y Consejeros.



Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL**

